

1 VELEZ; todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA.**- La
2 Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
3 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
4 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
5 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-
6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
7 **NEIYA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
8 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
9 Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se
10 denominará **NEIYA S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes
11 del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se
12 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía se
13 dedicará a brindar servicios a empresas en las áreas
14 administrativas, contables, legales, técnicos y computación,
15 para lo cual seleccionará y evaluará personal en estas áreas.
16 Tambiér dedicará a la fabricación, producción, transformación,
17 compra, venta, importación, exportación, representación,
18 consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la
19 indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y
20 calzados y la materias primas que las componen Importación,
21 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así
22 como, de su materia prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera).
23 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
24 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.
25 Compraventa, importación y exportación de productos
26 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
27 metalmecánica y Textil. Importar y exportar maquinarias
28 industriales y agrícolas y toda clase de productos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 agropecuarios. Asi mismo, importar y exportar artículos de
2 Ferrería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
3 construcción. También se dedicará a la compra, venta,
4 distribución, importación, exportación y/o representación de
5 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
6 instrumentos y partes. También se dedicará a la importación,
7 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
8 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
9 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería,
10 artículos de deporte y Atletismo, artículos de juguetería y
11 librería, equipos de seguridad y protección industriales,
12 instrumental médico, instrumental para laboratorios instrumen
13 tos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
14 Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
15 cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor
16 y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos
17 químicos, materia activa o compuestos. Para la rama veterina
18 ria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
19 aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna
20 y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
21 hierro y acero, papelería y útiles de Oficina. Artículos de bazar
22 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
23 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La
24 compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría
25 en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero,
26 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna.
27 También se dedicará a la selección y evaluación de personal,
28 servicios de computación y procesamiento de datos,

1 instalación, explotación y administración de supermercados.
2 También se dedicará al arrendamiento de inmuebles. También
3 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al
4 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
5 mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos
6 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias
7 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También
8 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
9 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
10 instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad
11 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
12 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas,
13 en los mercados internos y externos. También podrá adquirir
14 en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos
15 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
16 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
17 de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse
18 a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
19 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
20 jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a
21 la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de
22 acciones de compañías anónimas y de participaciones de
23 compañías Limitadas. Exceptúase la compra de Cartera bajo
24 cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para
25 las Compañías de Intermediación Financiera. Fomentará y
26 desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la
27 instalación y administración de agencias de viajes,
28 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
2 de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos,
3 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
4 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
5 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción;
6 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y
7 guardamuebles; comercialización, industrialización,
8 exportación, explotación e importación de todo tipo de
9 metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de su
10 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o
11 de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
12 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
13 tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO .-PLAZO.-**
14 El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA**
15 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
16 ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
17 **CUARTO.-DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
18 la ciudad de **GUAYAQUIL**, y podrá establecer sucursales o
19 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
20 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
21 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la
22 compañía es de **DOS MILLONES SUCRES** dividido en dos mil
23 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
24 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
25 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
26 estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán
27 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-
28 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional

1 se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá
2 anular el título previa publicación efectuada por la compañía
3 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una
5 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
6 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose
7 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos
8 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
9 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
10 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,
11 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en
12 las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
13 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
14 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
15 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los
16 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
17 totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los
18 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
20 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
21 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
22 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
23 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
24 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta
25 y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
26 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
27 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
28 corresponde a la Junta General que constituye su órgano

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 supremo, la administración de la compañía se ejecutará a
2 través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a
3 los términos que se indican en los presentes estatutos.-
4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen
5 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
6 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
7 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía previa
9 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General
10 a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
12 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
13 las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
14 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General
15 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
16 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
17 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
18 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
19 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
20 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para
21 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata
22 de primera convocatoria la concurrencia de un número de
23 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
24 pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
25 acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
26 de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
27 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
28 **ARTICULO DECIMO OCTAYO.**- Los accionistas podrán

1 concurrir las Juntas Generales por medio de representantes
2 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**
3 **NOYENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de
4 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
5 informes del administrador y comisario, luego se conocerá y
6 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
7 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
8 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y
9 por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde
10 hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
12 actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
13 nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.-
14 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Junta Generales
15 Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
16 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-
17 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y
18 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
19 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
20 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
21 exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta
22 General son obligatorias para todos los accionistas.-
23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
24 General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para
25 que el Gerente General, como secretario redacte un acta,
26 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto
27 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
28 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán
2 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o
3 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
4 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
5 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
6 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
7 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
8 dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
9 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la
10 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
11 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
12 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
13 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
14 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
15 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
16 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si
17 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
18 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
19 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
20 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
21 el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
22 constituirá con el número de accionistas presentes para
23 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
24 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-
25 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta
26 General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
27 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en
28 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos

1 indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes
2 durarán dos años en sus funciones.- c) Aprobar los estados
3 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
4 comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos
5 veintiuno de la Ley de compañías vigente.- d) Resolver acerca
6 de la distribución de los beneficios sociales - e) Acordar el
7 aumento o disminución del capital social de la compañía.- f)
8 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de
9 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
10 compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la
11 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso
12 de conformidad con la Ley.- h) Elegir al liquidador de la
13 Sociedad, principal y suplente.- i) Conocer los asuntos que se
14 someterán a su consideración de conformidad con los
15 presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos
16 que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
17 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y
19 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
21 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
22 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
23 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
24 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
25 estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d)
26 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
27 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
28 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. e) Suscribir

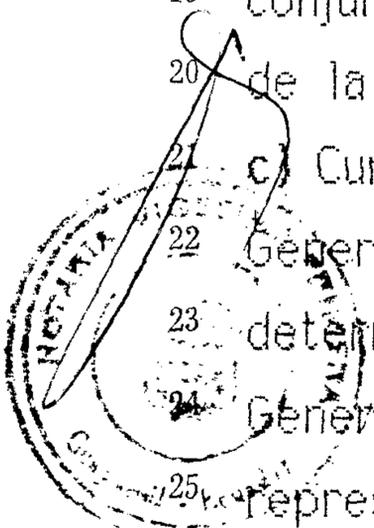
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento
2 civil o comercial que obligue a la compañía.- **f)** Nombrar y
3 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
4 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
5 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
6 labores del personal y dictar reglamentos.- **g)** Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **h)**
8 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
9 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.- **i)**
10 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
11 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
12 reparto de utilidades; y, **j)** Las demás atribuciones que le
13 confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o
14 impedimento para actuar del Gerente General, será
15 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
16 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO YIGESIMO**
17 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía
18 tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- **a)** Suscribir
19 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
20 de la compañía.- **b)** Convocar a Junta General de Accionistas.-
21 **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
22 General.- y, **d)** Las demás atribuciones y deberes que le
23 determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta
24 General de la misma.- El Presidente no ejercerá la
25 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
26 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
27 General de conformidad con lo establecido en el artículo
28 anterior.- **ARTICULO YIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y



1 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
2 trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- **CAPITULO**
3 **CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía de disolverá
4 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
5 caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente
6 General, hasta que la Junta General elija al
7 liquidador.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
8 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la
9 siguiente manera: el señor **JUAN GARCIA ESCOBAR**, ha
10 suscrito mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y
11 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor
13 **ANDRES CARDENAS GAMBOA**, ha suscrito una acción
14 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el
15 veinticinco por ciento del valor de ésta; el señor **RAFAEL**
16 **MUÑIZ MENENDEZ** ha suscrito una acción ordinaria y
17 nominativa de Un mil sucres y ha pagado el veinticinco por
18 ciento del valor de ésta; el señor **VICENTE CARPIO CORDOYA**,
19 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y
20 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; y, la
21 señorita **VENUS PATIÑO VELEZ**, ha suscrito una acción
22 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el
23 veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta
24 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
25 por el BANCO LA PREVISORA. Los accionistas pagarán el
26 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
27 que han suscrito en el plazo de Un año.- Lo pagarán en
28 numerario.- **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 señor Doctor Xavier Serrano Noboa, para realizar todas las
 2 diligencias legales y administrativas, para obtener la
 3 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención
 4 del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor
 5 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
 6 otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- Doctor
 7 XAVIER SERRANO NOBOA.-Abogado.- Registro CUATRO MIL
 8 CIENTO VEINTIUNO.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es
 9 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
 10 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
 11 Escritura Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta
 12 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
 13 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
 14 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
 15 Notario. Doy fe. -

16
 17
 18 **JUAN GARCIA ESCOBAR**
 19 Ged. U. No. 090925355-1
 20 Certif. de Vot. 069-147

21
 22
 23 **ANDRES CARDENAS GAMBOA**
 24 Ced. U. No. 0903824829
 Certif. de Vot 008-060

25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000

VICENTE CARPIO CORDOYA.
 Ced. U. No. 0901512137
 Cert. de Vot. 013-220

VENUS PATIÑO VELEZ
 Ced. U. No. 0910508506
 Cert. de Vot. 279-089

Otor-

I

000090010

ando en la Resolución Número 91-2-1-1-0002867, dictada el 14 de Octubre de 1991, por el SUPERINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inactivo este Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION DE NEIVA S.A., de folios 28.911 a 28.925, Número 3.307 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 20.047 del Repertorio.-Guayaquil, Octubre quince de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Compañía NEIVA S.A. -Guayaquil, Octubre quince de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de este Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, Octubre quince de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

